

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de Junio de 2017

Nº 122

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución de las tablas salariales definitivas 2016 del GRUPO NORTE AEAS, S.L., en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila (personal de limpieza) 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Convocatoria para ocupar el cargo de juez de paz sustituto 5

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Aprobación de las bases convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría 6

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado 12
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del presupuesto en vigor 16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Resolución de delegación de funciones en la primer teniente de alcalde 18

PARTICULAR

MONTES DE LAS NAVAS S.A.

- Resolución de subasta de maderas de pinos de los rodales nº 83 y 84, cuartel F, paraje El Tejar 19
- Resolución de subasta de maderas de pinos del rodal nº 27, cuartel F, paraje El Brajero de Arriba 20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.606/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se acuerda la Inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación en el BOP de Ávila de las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS correspondientes al año 2016 de aplicación a los trabajadores del GRUPO NORTE AES, S.L. en el Centro de Trabajo "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA" (Personal de Limpieza). (Convenio Colectivo código 05000372011991).

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal de Limpieza del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila (Código de Convenio 05000372011991), suscrito el día 7 de febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º, 2º.1 a/ y 6.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de junio de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

ACTA DE ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DE GRUPO NORTE AES S.L. EN EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA

Se reúnen, en las instalaciones del centro en Ávila, las personas que seguidamente se relacionan:

POR LA PARTE SOCIAL:

- D.ª Pilar Martín Martín

- D.^a Milagros Rollón Montero
- D. Luis Alberto Gutiérrez García

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

- D. Rafael Villarias Lorca
- D. Sebastián Egido Belda

Ambas partes, en la representación en que respectivamente actúan, se reconocen capacidad y legitimación suficiente, y en su virtud

MANIFIESTAN

ÚNICO: Que según el artículo 4 del Convenio Colectivo para el personal de limpieza del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila, el incremento salarial para el 2016 será:

“Año 2016: Se establece in incremento salarial del 1% en todos los conceptos económicos del convenio, siendo las tablas salariales provisionales de aplicación desde el 01/01/2016 las que figuran en el anexo. Revisión salarial: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el INE, registrara a 31 de diciembre de 2016 un aumento superior al 1%, se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos económicos del Convenio Colectivo en el exceso sobre la cifra indicada (1%), tan pronto se constate dicha circunstancia.

Dicha revisión salarial se realizara sobre todos los conceptos económicos del Convenio Colectivo y se hará con efecto desde el 1 de enero de 2016, sirviendo de base para las sucesivas actualizaciones salariales.”

ACUERDAN

Que visto que el IPC registrado ha sido del 1,6% procede la actualización de las tablas salariales en la cuantía, del 0,6% quedando los conceptos definitivos con las siguientes cuantías:

Salario Base Anual (Encargado/a y Limpiador/a)

11.467,20 euros distribuidos en 14 pagas de 819,09 euros

Plus Asistencia Anual

2.391,82 euros distribuidos en 14 pagas de 170,84

Plus Actividad Anual

1.113,17 euros distribuidos en 14 pagas de 79,51

Plus Toxicidad

163,82 euros

Plus Domingos y Festivos

11,24 euros

Valor trienio

40,95 euros

En prueba de conformidad en cuanto antecede, y para que así conste, firman el presente Acuerdo en sus dos folios, las personas al comienzo reseñadas en el lugar y fecha señalados.

En Ávila a martes 7 de febrero de 2017

PARTE SOCIAL

PARTE EMPRESARIAL



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.589/17

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

E D I C T O

Estando próxima la finalización del mandato del actual JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta localidad, y el consiguiente cese en el cargo; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa aplicable, se pone en conocimiento de todos los vecinos interesados en ocupar dicho cargo deberán formular la correspondiente solicitud a tal efecto, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de este anuncio, a la cual deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documentación acreditativa de los méritos o títulos que posea.

En base a las solicitudes presentadas y lo acordado por el Pleno de la Corporación, este órgano propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento correspondiente.

Las Berlanas a 19 de Junio de 2017

La Alcaldesa-Presidenta, *Hermelina del Pozo Berrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.641/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con Habilitación Nacional, por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA), CON CARÁCTER URGENTE.

Primera.- Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría de entrada de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría y Categoría de Entrada, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la Selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Sociología, (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos.

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

- 1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores; urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - c) Superior a 100 horas lectivas: 0.30 puntos.
- 1.4. El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.
2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas
3. Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar.
 - 3.1. **Redondeo en puntuación.**- Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.
 - 3.2. **Acreditación de servicios por experiencia:** base 1.2: solo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la Administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral y copia de contrato; y para interinidades además, nombramiento expedido por la Dirección general de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además de informe de vida laboral y certificado de servicios.
 - 3.3. **Cómputo de plazos:** los meses se computarán entendiéndolos completos cuando se aprecie de que su extensión abarca de fecha a fecha.
 - 3.4. **Empate de puntuación:** en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que hubiera obtenido más puntos en la base 1.2, y en caso de ser idéntica esa puntuación el que hubiera obtenido más puntos en la base 1.1, en caso de que persista el empate se procederá a realizar un sorteo.
 - 3.5. **Valoración de ejercicios aprobados:** apartado 1.1. a) y b) En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, solo se valorará uno de ellos.
 - 3.6. **Modelos.**- Los concursantes deberán utilizar el anexo I de la presente convocatoria que será debidamente cumplimentado y firmado (se relacionarán indi-

vidualmente todos los méritos que se aleguen). Será causa de eliminación del concurso la no utilización del modelo aprobado o su deficiente cumplimentación.

Quinta.- Composición del órgano de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por el Ayuntamiento de Arévalo que pertenezca al mismo grupo de clasificación.

- Vocal: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta.-

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.-

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.-

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.-

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.-

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Decimoprimer.-

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación la formación de una Bolsa de Empleo con todos los aspirantes que no hayan obtenido la plaza, por el orden de la puntuación obtenida.

Decimosegunda.-

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE
ENTRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA).**

APELLIDOS _____
NOMBRE _____
DNI/NIF _____
DIRECCION: _____
Nº _____ PISO _____ LETRA _____ ESC _____ LOCALIDAD _____
C. POSTAL _____ TELEFONO _____
MOVIL _____
EMAIL _____

EXPONE

PRIMERO. Que solicita ser admitido/a en el concurso de meritos convocado por el Ayuntamiento de Arévalo, para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría Categoría de entrada, conforme a la convocatoria publicadas en el BOP de Ávila, número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, que declaro conocer y aceptar, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los meritos a valorar, exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo ello, SOLICITA

Que se me admita en el proceso de selectivo para la provisión con carácter interino de la Plaza de Secretaría, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Arévalo.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.

En Arévalo a 26 de junio de 2017
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.593/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02/05/2017, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación del servicio de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 90,15 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2.- La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 1,20 euros al semestre por acometida.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante padrón semestral, junto con la facturación por el abastecimiento de agua, estando delegada la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. Será de aplicación al primer período semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio, y la segunda, de julio a diciembre.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mamblas, a 20 de junio de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.594/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02/05/2017, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5.

1. Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

1. A Suministro de agua:

a. Cuota fija de servicio: 1,50 euros/mes por acometida

b. Por m3 consumido al semestre:

- bloque 1º: de 0 a 40 m3:.....0,25 euros/m3

- bloque 2º: de 40 a 80 m3:.....0,31 euros/m3

- bloque 3º: de 80 m3 en adelante:.....0,38 euros/m3

c. Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota semestral es de 200 euros/mes.

2. A. Acometida a la red general de abastecimiento de agua: derechos de enganche: 90,15 euros/ud

La facturación se realizará semestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.V.A. vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del período inmediato posterior.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas semestrales.
3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. Será de aplicación al primer período semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio y la segunda, de julio a diciembre.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mamblas a 20 de junio de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.580/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Presupuestaria			
Progr. Económica			
337	60904	EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL	100.000,00 €
161	60905	SUMINISTRO ELÉCTRICO	10.000,00 €
		DEPÓSITO DE AGUA POTABLE	
		TOTAL GASTOS	110.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870		REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	110.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	110.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Ávila, a 19 de junio de 2017.
El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.585/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Por Resolución de fecha 16 de Junio de los corrientes, por la Sra. Alcaldesa y por razón de disfrute de breve periodo vacacional, se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde Doña Beatriz Gallego Martín, el ejercicio de todas las funciones propias del cargo, a salvo las de carácter personalísimo y otras delegaciones de carácter especial. Dicha sustitución se hará efectiva con efectos de 28 de Junio, extendiéndose hasta el día 2 de Julio, ambos inclusive.

Mijares, a 16 de Junio del año 2.017.

La Alcaldesa, *llegible*.

PARTICULAR

Número 1.607/17

MONTES DE LAS NAVAS S.A.

Decreto de Consejero Delegado

RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MONTES DE LAS NAVAS, S.A., POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable de los Rodales nº 83 y 84, Cuartel F, en el paraje de El Tejar, del Monte de Las Navas del Marqués.

Lote 1/2017 Ordinario de 2.017.- 2.880 pinos pinaster verdes, con un total de 990 m³ con corteza, con un valor por metro cúbico de 17,00 Euros, siendo la modalidad del aprovechamiento "con revisión de cubicación", con un valor de tasación Base de 16.830,00 Euros e Índice de 19.800,00 Euros, localizados en Cuartel F, Rodales 83 y 84 del Monte de Las Navas del Marqués.

GARANTÍAS.- Provisional: 2 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 4 por ciento del de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

En Las Navas del Marqués, a 20 de junio de 2017.

Consejero Delegado

Fdo.: *Gerardo Pérez García*

Ante mi,

Director General

Fdo.: *Carlos de la Vega Bermejo*

PARTICULAR

Número 1.608/17

MONTES DE LAS NAVAS S.A.

Decreto de Consejero Delegado

RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MONTES DE LAS NAVAS, S.A., POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Rodal nº 27, Cuartel B, en el paraje del Brajero de Arriba, del Monte de Las Navas del Marqués.

Lote 3/2012 Ordinario de 2.012.- 2.612 pinos pinaster verdes, con un total de 1.356 m3 con corteza, con un valor por metro cúbico de 21,00 Euros, siendo la modalidad del aprovechamiento "con revisión de cubicación", con un valor de tasación Base de 28.476,00 Euros e Índice de 32.544,00 Euros, localizados en Cuartel B, Rodal 27 del Monte de Las Navas del Marqués.

GARANTIAS.- Provisional: 2 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 4 por ciento del de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

En Las Navas del Marqués, a 20 de junio de 2017.

Consejero Delegado

Fdo.: *Gerardo Pérez García*

Ante mi,

Director General

Fdo.: *Carlos de la Vega Bermejo*